



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA

ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Gijón en el procedimiento ordinario 26/2019. Expte. REA 313/2017.

El Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Gijón ha dictado sentencia de fecha 4 de marzo de 2020, en el recurso contencioso-administrativo n.º 26/2019 interpuesto contra la resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias de fecha 14 de noviembre de 2018 por la que se desestima la reclamación económico-administrativa presentada contra resolución a recurso de reposición interpuesto contra diligencia de embargo de sueldos, salarios y pensiones dictada por el Área de Recaudación, por el concepto de tasas residenciales, ejercicio 2011, del Ayuntamiento de Villaviciosa.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la Sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Javier Castro Eduarte, en nombre y representación de doña Rosa María Torrado Saleta, contra la resolución de la Consejera de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias de 14-11-2018, debo anular y anulo dicha resolución, por no ser la misma conforme a derecho, reconociendo la aceptación a beneficio de inventario realizada por la actora a todos los efectos, con la limitación de responsabilidad que ello conlleva, procediendo, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente embargadas a la recurrente, más los intereses legales; sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2020.—La Consejera de Hacienda, Ana Cárcaba García.—Cód. 2020-07887.